



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2020

RES. CM N° 286/2020

VISTO:

La Ley N° 7, la Resolución de Presidencia N° 827/2020, ratificada por Resolución CM N° 246/2020, la Resolución Presidencia N° 1042/2012 y los TEA Nros. A-01-00021595-9/2020 y A-01-00021919-9/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las citadas resoluciones se determinaron una serie de medidas a fin de poner en funcionamiento la Sala IV del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, entre las que se dispuso una redistribución transitoria en la asignación de los expedientes a fin de compensar la carga de trabajo entre las salas ya existentes y la nueva Sala IV, y la feria extraordinaria de la Sala IV a fin de permitir su puesta en funcionamiento.

Que, en las mencionadas resoluciones se requirió a la Presidencia de la Cámara Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo que, a partir del seguimiento de las acciones previstas, formule las propuestas que estime apropiadas para el adecuado cumplimiento y concreción de los fines perseguidos.

Que en tal sentido, la Presidenta de la Cámara de Apelaciones, Dra. Mariana Díaz, mediante los TEA N° A-01-00021595-9/2020 y A-01-00021919-9/2020, solicitó que se arbitren los medios necesarios para que la Sala IV quede habilitada informáticamente para recibir causas por cambios de radicación que se lleven adelante desde la Secretaría General o le sean requeridas mediante oficio a la Dirección de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura; y que en virtud de que aún no han sido cubiertos los niveles de asignación contemplados para la nueva Sala y hasta tanto se defina, con la aprobación del Consejo de la Magistratura, el método apropiado de distribución para dar cumplimiento a su art. 1°, se propicia que, por el momento, la Sala IV no integre el sorteo/elevaciones con las Salas I, II y III.

Que asimismo, y en relación a lo informado por la Sra. Presidente de la Cámara de Apelaciones, de acuerdo de la misma, y tras los arcos de expedientes realizados por las Salas I, II y III, hasta el momento no se ha alcanzado el porcentaje establecido en la Resolución de Presidencia N° 827/20 en la repartición de los expedientes judiciales.

Que a tal fin los miembros de la Cámara, según la postura unánime surgida del acuerdo celebrado al efecto, en los términos del art. 5° de la Resolución de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Presidencia N° 827/20, solicitaron que hasta tanto se alcance el porcentaje contemplado en el art. 1° de la citada resolución se practique un sorteo agravado de las causas en las que deba tomar intervención esta Cámara de Apelaciones, correspondiendo que el 60% sea distribuido entre las salas I a III, y el restante 40% sea asignado a la Sala IV.

Que a tal fin se solicitó la adopción de las medidas necesarias a fin de que el sistema EJE permita el sorteo de causas conforme dichos parámetros de asignación, y en virtud de la reciente entrada en funciones de las Secretarías de Consumo, se prevé el 1° de enero de 2021 como fecha adecuada.

Que a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución de Presidencia N° 827/2020, ratificada por Resolución CM N° 246/2020, resulta necesario que la asignación de causas en los términos solicitados por la Sra. Presidenta de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, se haga de conformidad con lo dispuesto en el punto 4) del Anexo I de la Resolución Presidencia N° 1042/2012, es decir teniendo en cuenta el tipo de expediente, a saber: A) Amparos, B) Cautelares, C) interlocutorias, D) Quejas, E) Recursos de inconstitucionalidad, F) Amparos habitacionales, G) Ordinarios, a su vez divididos en G1) EXP; G2) revisiones de cesantías; G3) los demás recursos directos, y H) Honorarios.

Que finalmente, en virtud de la nueva competencia del fuero en materia de Relaciones de Consumo, resulta necesario que la distribución en dicha materia también sea equitativa entre las cuatro (4) Salas del Fuero. A tal fin, la asignación de causas referidas a la nueva competencia en dicha materia deberá hacerse de manera tal que al momento de la efectiva puesta en funcionamiento de la Sala IV, se alcance el 25% para cada una de las salas.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer un sorteo agravado para la asignación de causas en las que deba tomar intervención la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, correspondiendo que el 60% sea distribuido entre las Salas I, II y III, y el restante 40% sea asignado -en forma exclusiva- a la Sala IV.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

El presente mecanismo tendrá vigencia hasta tanto se alcance el porcentaje contemplado en el artículo 1º de la Resolución de Presidencia N° 827/2020.

Artículo 2º: El porcentaje de distribución de causas determinado en el artículo anterior, se hará de manera tal que se mantenga dicho porcentaje en cada tipo de causas: A) Amparos, B) Cautelares, C) interlocutorias, D) Quejas, E) Recursos de inconstitucionalidad, F) Amparos habitacionales, G) Ordinarios, a su vez divididos en G1) EXP; G2) revisiones de cesantías; G3) los demás recursos directos, y H) Honorarios.

Artículo 3º: Las causas que sean elevadas a la Cámara de Apelaciones, de conformidad con la nueva competencia en materia de relaciones de consumo, serán distribuidas en un 25% para cada una de las Sala I, II, III y IV.

Artículo 4º: Instruir a la Secretaría de Innovación para que arbitre las medidas necesarias de programación respecto al sistema EJE – Expediente Judicial Electrónico – conjuntamente con la Dirección General de Informática y Tecnología a los efectos de implementar la presente resolución.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar), comuníquese a la Presidencia de la Cámara Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 286/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

